



0000021

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA
MEGAESTRUCTURAS S. A.....
CAPITAL AUTORIZADO \$ 4,000.00.....
CAPITAL SUSCRITO : \$ 2,000.00.....



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día once de Noviembre del dos mil cuatro, ante mi, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparece las siguientes personas: a) SANDY ARMANDO VILLAVICENCIO CABEZAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Industrial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; b) MONICA KATIUSKA VILLAVICENCIO CABEZAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de Profesión Ingeniera en Sistemas, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, c) LUISA GERMANIA CABEZAS GONZALEZ, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de Profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaz de obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía denominada MEGAESTRUCTURAS S.A., a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, incorpore una de constitución de Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: CONTRATANTES: Convienen, celebran y suscriben la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la





Sociedad Anónima, las personas naturales cuyos nombres siguen: a) SANDY ARMANDO VILLAVICENCIO CABEZAS, cedula de ciudadanía No. Cero nueve cero ocho tres nueve dos cuatro cuatro, de nacionalidad ecuatoriana, casado; b) Ingeniero industrial. MONICA KATIUSKA VILLAVICENCIO CABEZAS DE IZQUIERDO, con cedula de ciudadanía No. Cero nueve cero ocho ocho cuatro uno cinco dos uno, de nacionalidad ecuatoriana, casada, Ingeniera en Sistemas; c) LUISA GERMANIA CABEZAS GONZALEZ, con cedula de ciudadanía No. cero nueve cero cuatro ocho dos tres dos seis siete, ecuatoriana, soltera, abogada. Los contratantes son residentes en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los contratantes declaran que es su voluntad fundar una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con el objeto de dedicarse a la actividad comercial, bajo la denominación, tiempo y organización que se indican en las cláusulas siguientes y, dividirse a prorrata de sus aportaciones, las ganancias que pudieran obtenerse.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEGAESTRUCTURAS S. A.: TITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: De la denominación.- La Compañía Anónima, es una sociedad mercantil que tiene como denominación social la siguiente: MEGAESTRUCTURAS S. A.- ARTICULO SEGUNDO: De la nacionalidad.- Es una Sociedad Anónima organizada en la Republica del Ecuador, de nacionalidad, ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador, el contrato social y sus Estatutos. ARTICULO TERCERO: Del domicilio.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá establecer otras sucursales, Agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior. ARTICULO CUARTO: Objeto Social.- La compañía se dedicara a lo siguiente:



DEPOSITO A PLAZO No. 38020
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

MEGAESTRUCTURAS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.50	10/12/2004
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,000.00	0.83	2,000.79

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

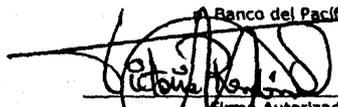
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Miércoles 10 de Noviembre de 2004


Banco del Pacífico
Firma Autorizada
Alexandra Elizabeth Saldarreaga Arrieta

BANCO DEL PACIFICO S.A.
As. Maritim



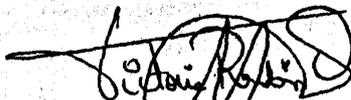
INTEGRACION DE CAPITAL

MEGAESTRUCTURAS S.A.

SANDY VILLAVICENCIO CABEZAS	1.500.00
MONICA VILLAVICENCIO CABEZAS	400.00
LUISA CABEZAS GONZALEZ	100.00

TOTAL 2.000.00

BANCO DEL PACIFICO



FIRMA AUTORIZADA



EQUATORIANA ***** V35434242
 CASADO AGUIAR LITARDI CLARIBEL MARINA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO ARMANDO VILLAVICENCIO
 JUANA DEL R CABEZAS DE V
 GUAYACUIL 07/08/2011
 REN 0087726

CIUDADANIA 090083924-4
 VILLAVICENCIO CABEZAS SANDY ARMANDO
 GUAYAS/GUAYACUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
 29 MARZO 1971
 0067 10096 04192 F
 GUAYAS/GUAYACUIL
 07/08/2011

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 107-0947 NÚMERO
 000000044
 CIUDADANIA
 VILLAVICENCIO CABEZAS SANDY ARMANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON

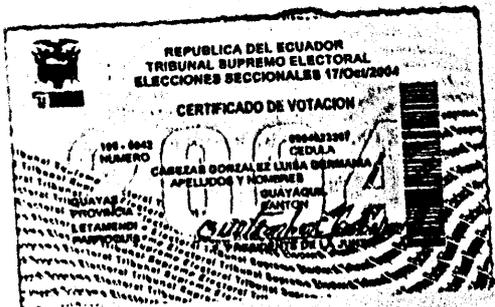
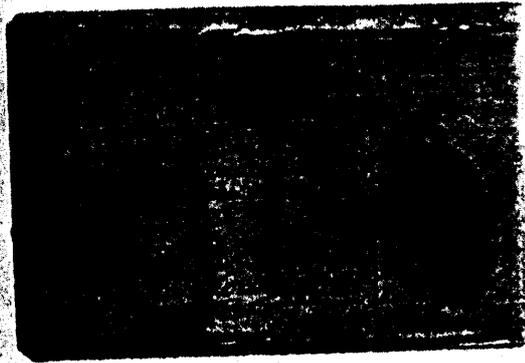
EQUATORIANA ***** V3343V3242
 CASADO EDGAR IZQUIERDO DRELLANA
 SUPERIOR ING. DE SISTEMAS
 SEGUNDO VILLAVICENCIO
 JUANA CABEZAS
 GUAYACUIL 19/09/2003
 (19/08/2011)
 REN 0512502

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACION
 CIUDADANIA 090884152-1
 VILLAVICENCIO CABEZAS MONICA KATIUSKA
 GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 SEPTIEMBRE 1969
 0201 09201 F
 GUAYAS/GUAYACUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1969

CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

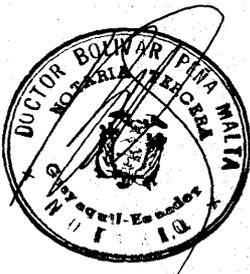
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
 55-0200 NÚMERO
 0000041821
 CIUDADANIA
 VILLAVICENCIO CABEZAS MONICA KATIUSKA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 CANTON





CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

**ESPACIO
 EN BLANCO**





0000004

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7031876

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CABEZAS GONZALEZ LUISA GERMANIA

Fecha Reservación: 08/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MEGAESTRUCTURAS S.A.
Aprobado 3130287**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/02/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





000005

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Construcción en altura de edificaciones metálicas y de hormigón: Estructuras metálicas y cubiertas de uso industrial, comercial, residencial y para edificios (cimientos de hormigón y estructura metálica. Estructuras para puentes vehiculares y peatonales, plataformas de mantenimiento metálicas, pasamanos, escaleras, resguardos. Estructuras, fabricación de estructuras metálicas, torres para antena tipo cerchas, cerchas pesadas y alivianadas, con perfiles de aluminio proceso semiautomático.. Losas para edificios con estructura metálicas. Fabricación de todo tipo de vigas metálicas en I, en H, cajón, rectangulares, curvas usando proceso de arco sumergido.- Dos) Construcción de viviendas prefabricadas metálicas, centros comerciales metálicos, aeropuertos, terminales terrestres, estructuras metálicas para edificios industriales, todo tipo de galpones metálicos sean alivianados o de alma llena, pilotes metálicos, ductos metálicos. Tres) Sistemas de almacenaje de productos. : Diseño y construcción de silos, ciclones, tolvas Diseño automatizado de controles eléctricos y electrónicos para sensores de nivel, de temperatura, de movimiento de productos. Cuatro) Sistema de transporte de productos- Diseño, fabricación y montaje de bandas transportadoras, gusanos transportadores, elevadores de cangilones, transportadoras de cadena, transportadores de placas y placas de arrastre, aerodeslizadores o canalones (abiertos y cerrados) con sistemas de válvulas, diseño automatizado de sistemas de transporte de productos. Cinco) Sistema y Fabricación de pesaje de productos: Instalación de sistema de pesaje de productos, tales como Balanzas o celdas de pesaje para silos y tolvas. Sistema de pesaje para bandas transportadoras, gusanos, aerodeslizadores, transportadores de placas, mangas de despacho. Balanza para camiones. Fabricación y montaje de grúas y puentes grúas, elevadores de carga, separadores de alta eficacia, montaje de trituradoras de todo tipo, fabricación de trituradoras de muelas, fabricación de chutes metálicos Seis) Sistema de manejo de



almacenamiento en bodegas. : Diseño, fabricación y montaje de perchas industriales para carga paletada y sistema de inventario computarizado (creación de programas para automatización de bodegas). Siete) Tuberías para uso industrial y riego. Diseño, Fabricación y Montaje de sistemas de transporte de materiales por tuberías para la industria alimenticia, petrolera, química, y todo tipo de combustible. Ocho) Sistema de desempolvado Diseño, fabricación y montaje de colectores de polvos con las ducterías de desempolvado para uso industrial. Nueve) Diseño e Instalaciones de sistemas de fuerza y control para sistema de alumbrado para uso comercial e industrial. Diseño y montaje de sistemas contra incendios.- Diez) Automatización de procesos industriales con tecnología de punta (PLC:, Siemens y Modicon. Traslado e instalación de todo tipo de postes. Once) Desmontaje y recuperación de equipos en plantas industriales. Doce) Preparación de superficie y pinturas: Preparación superficial con chorreado de arena, acabado metálico, blanco o semiblanco. Trece) Limpieza mecánica con grata. Limpieza química con fosfatizante. Pintura con retardo antifuego para edificios metálicos, epóxico, poliuretano, primer. Catorce) Trabajos industriales en maquinado, trabajos en torno, taladro, fresa y cepillo. Quince) Trabajos mecánicos Montaje de plantas mecánicas, reparación de sistemas motores, cambio de motores y reductores de todo tipo. Dieciséis) Todas las actividades que hagan referencia a soldadura en general, sea esta para aparatos, motores, instrumentos eléctricos, tanto de uso domestico como industriales, automotrices, navales; Diecisiete) Al diseño, la fabricación, montaje, mantenimiento de equipos estructurales y mecánicos; asi como a la fabricación y comercialización de sus partes y accesorios; Diecisiete) Elaboración de productos metalúrgicos, fabricación de hornos y cocinas industriales para hoteles, restaurantes, bares, industrias, etc., tanques para carros cisternas; Dieciocho) Colocación de techos y cubiertas de zinc, eternit, asbesto, cemento, planchas de steel





0000005

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



panel, etc.; Diecinueve) Importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, agencia y representación de productos metalúrgicos y metalmecánicos; Veinte) Presta asistencia técnica, fiscalización y evaluación para el montaje de instalaciones electromecánicas y proyectos industriales; Veintiuno) A la importación, exportación, fabricación, adquisición, enajenación, compra, venta, representación, consignación y distribución de toda clase de maquinas, muebles y equipos de oficina y para el hogar tales como: de computación y procesamiento de datos; facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfono; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Escritorios, sillones, mesas de teléfono, mesas auxiliares para maquinas de escribir, archivadores; como también a la instalación, montaje, mantenimiento y reparación de los mismos; Veintidós) Construcción de toda clase de obras civiles, como tipo de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, carreteras, puentes, pasos a desnivel. A la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación importación, exportación, y distribución de materiales para la construcción y materiales de construcción, como: cemento, cal, hierro, etc.; Veintitrés) A la compra, venta al por mayor y al por menor, importación, exportación, y permuta de artículos, aparatos y mercaderías de bazar, menaje, cristalería y porcelana, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignación y mandato. Así como también dedicarse por cuenta propia, o de terceros, a las siguientes operaciones: A la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar; suministros de oficina y todo otro objeto en general que integra la explotación del negocio de bazar; Veinticuatro) A la fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de calzado, telas, etc.



maderas; Veinticinco) A la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, consignación, distribución, representación y confección de prendas de vestir y de la indumentaria en todas sus fases; Veintiséis) A la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; y, a la fabricación por cuenta propia o ajena de todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios o derivados; a la fabricación de tinturas aptas para tela, calzados y artículos de cuero, de tipo de sedas, nylon, lana, algodón e hilos y sus derivados; Veintisiete) A la elaboración de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales, necesarias para las composiciones utilizadas en la perfumería; compra, venta, consignación, importación, exportación, representación y distribución de productos químicos, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores; Veintiocho) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados, de maquinarias para la construcción y para soldadura, nuevos o usados; a diesel y/o gasolina, sus equipos partes, repuestos y accesorios. A la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de llantas, baterías aceites y grasas; Veintinueve) A la fabricación, montaje y reparación de motores y maquinarias de toda clase, sean estos para reconstrucción y/o renovación, para trabajos de maderas, metales, aserraderos de talleres de cepillado. A la fabricación de hornos eléctricos, taladrar, motores para perforar, rectificar, cortar, lijadoras, de prensar, de fundir, de soldar, de martillos eléctricos hidráulicos. Treinta) A la renovación y reconstrucción de motores eléctricos, sean estos de generadores, acumuladores y transmisión de electricidad, como también motores de arranque, industriales y eléctricos. Treinta y uno) Así como también a la importación,





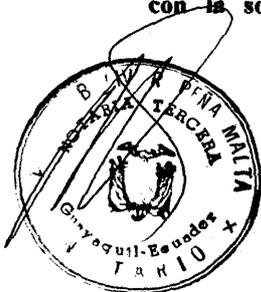
4600007

NOTARIA
TERCERADEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

exportación, comercialización, distribución, compra, venta, agencia y representación de motores y generadores eléctricos y mecánicos; Treinta y dos) a la importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta, agencia y representación de motores sean estos eléctricos, industriales o agrícolas, sus partes y repuestos, y todo lo relacionado con esta actividad- 33) Construcción de toda clase de obras civiles, como todo tipo de vivienda, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, carreteras, puentes, pasos a desniveles, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales. Treinta y cuatro) A la comercialización, compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación. Exportación, distribución de maquinarias para la construcción y materiales para la construcción. Como cemento, cal, piedra, hierro, etc. Treinta y cinco) A la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, arrendamiento, comercialización y reparación de toda clase de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados, a diésel y/o gasolina, sus equipos, partes, repuestos y accesorios, aplicables a toda clase de vehículo; Treinta y seis) También podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros a las siguientes actividades industriales: instalaciones mecánicas, eléctricas e industriales que comprenden las instalaciones domiciliarias de electricidad, teléfono, gas, calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cocinas, cámaras frías, ascensores, aire comprimido, vacío y obras semejantes, redes urbanas de distribución de energía eléctrica, gas, vapor y telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industrias, laboratorios de alta tensión y talleres, centrales eléctricas individuales para industria, líneas de alta y baja tensión para transporte de energía eléctrica interurbana o a larga distancia, subestaciones de transformación aérea, conductos para transporte a larga distancia de combustibles líquidos o gases, centrales de telecomunicaciones, subestaciones de transformación en cámara o edificios, mantenimiento



eléctrico, mecánico en industrias. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tenga relación con su objeto social. Podrá intervenir en la Constitución de compañías relacionadas con su objeto social y podrá igualmente suscribir aumento de capital de sociedades de diferente índole, intervenir en concursos privados de ofertas y licitaciones. **ARTICULO QUINTO. PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Compañías. **TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL.** El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de DOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTICULO SÉPTIMO.** De las acciones- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados conjuntamente por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos, certificados provisionales como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a 1 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. Los títulos de acción o certificados provisionales se registrarán en el libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los sucesivos transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la





000008

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



presentación y entrega de a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario, o comunicaciones separadas suscrita por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia. . ARTICULO OCTAVO. FALTA DE TITULOS. EN CASO DE EXTRAVIO, PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN, INUTILIZACIÓN DE UN título de acciones se observarán se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado; ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION.. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida al Presidente y Gerente General. Los Administradores y los miembros de los órganos de fiscalización no podrán ser designados Representantes Convencionales de un accionista en la Junta General. Esta prohibición no comprende a los Representantes legales de los accionistas. ARTICULO DECIMO: De la indivisibilidad de la acción. La acción es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; y, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista - ARTICULO UNDÉCIMO. . DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: A) SANDY ARMANDO VILLAVICENCIO CABEZAS, ha suscrito un mil quinientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en efectivo el cien por cien del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de un mil quinientos dólares americanos, B9 MONICA KATIUSKA VILLAVICENCIO CABEZAS, ha suscrito cuatrocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado



en efectivo el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuatrocientos dólares americanos. C) LUISA GERMANIA CABEZAS GONZALEZ, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado en efectivo el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cien dólares americanos. El pago en efectivo consta en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad. TITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA ARTICULO DUODÉCIMO. El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo y sus resoluciones validamente adoptadas obligan a todos los Accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías, la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y falta o ausencia de éste lo subrogará el Presidente ARTICULO DECIMOTERCERO De las Juntas Generales de Accionistas.- .La Junta general deberá ser convocada por el Gerente General,, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de a sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO DECIMOCUARTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el cata bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, dando cumplimiento al Art. 238 de la Ley de Compañía. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



suficientemente informado - ARTICULO DECIMOQUINTO.- Salvo disposición contraria de la ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
ARTICULO DECIMOSEXTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Son atribuciones de la Junta General. A) Designar y remover al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía. B) Designar al Comisario Principal y Suplente quienes durarán cinco años en sus funciones. C) Aprobar las cuentas y balances presentados por el Administrador. D) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía f) acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía g) las demás contenidas en la ley y en el presente estatuto ARTICULO DECIMOCTAVO De las distintas clases de Juntas: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán e el domicilio principal de la compañía, caso contrario serán nulas, salvo el caso de Juntas Universales, las que se podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- ARTICULO DECIMONOVENO DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente: A) Presidir las sesiones de Junta General, B) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General, C) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. y, D) las demás contenidas en la ley y en el presente





estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del GERENTE GENERAL: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos C) presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General, D) Convocar a Junta General. E) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de junta General, F) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario el cual será designado por la Junta General de Accionistas, podrá ser accionista o no de la Compañía. Durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. En el ejercicio de sus funciones, atribuciones y obligaciones se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañía Vigente. VIGESIMO SEGUNDO: La compañía se disolverá por las causas señalada en la Ley de Compañías en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- DISPOSICION TRANSITORIA Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Luisa Cabezas González, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) legible LUISA CABEZAS GONZALEZ.- Registro dos mil setecientos seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.....





0000010

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
MEGAESTRUCTURAS S. A

[Handwritten signature]

f.)
ING. IND. SANDY ARMANDO VILLAVICENCIO CABEZAS
C.D.C.No- 090883924-4
C.V.No- 167-0247

[Handwritten signature]
f.)
ING. SISTEM. MONICA KATIUSKA VILLAVICENCIO CABEZAS
C.D.C.No- 090884152-1
C.V.No- 83-0266

[Handwritten signature]
f.)
ABG. LUISA GERMANIA CABEZAS GONZALEZ
C.D.C.No- 090482326-7
C.V.No- 195-0042

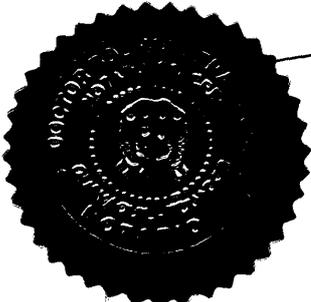
[Handwritten signature]
EL NOTARIO
[Handwritten signature]

REGISTRO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MEGAESTRUCTURAS S. A, EN DIEZ FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, DE TODO LO CUAL DOY FE.

at /

Dr. Baltazar Peña Atalía
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 04-G-IJ-0006539 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, DEL SEÑOR ABOGADO CARLOS TERÁN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO, QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MEGAESTRUCTURAS S.A. GUAYAQUIL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

at /

Dr. Baltazar Peña Atalía
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0006539, dictada el 19 de Noviembre del 2.004, por el **Especialista Jurídico 4**, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MEGAESTRUCTURAS S.A.**, de fojas **10.580** a **10.601**, Número **734** del Registro Industrial y anotada bajo el número **34.984** del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Diciembre del dos mil cuatro.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 135540
LEGAL: MONICA ALCIVAR
COMPUTO: HENRY BAZURTO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: 